

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2553 *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Centro de Estudios y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

Aprobado por la Dirección General de Carreteras, con fecha 30 de diciembre de 1982, el proyecto modificado de las obras de: «Variante, CN-400 de Toledo a Cuenca, punto kilométrico 0,000 al 3,076. Tramo, Tarancón variante de Riansares», clave 1-CU-282.M, siéndole de aplicación el procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, a tenor de lo preceptuado en los artículos 12 de la Ley 51/1974 y 23 de su Reglamento.

En consecuencia, este Centro de Estudios y Apoyo Técnico ha resuelto:

Primero.-Someter a información pública, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, la relación de bienes y derechos afectados por el referido proyecto modificado, a fin de que los interesados y titulares puedan formular alegaciones, y subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones y la justificación documental de las mismas deberán dirigirse al Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid (paseo de la Castellana, sin número, edificio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Madrid).

Para mayor información, en las oficinas de dicho Centro, y del Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca), se puede examinar el plano parcelario y la relación detallada de los bienes y derechos reseñados.

Segundo.-Convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados, en el día y hora que se señala, para que comparezcan en el Ayuntamiento, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación, sin perjuicio, si fuera necesario, de trasladarse a las fincas mismas.

Madrid, 30 de enero de 1985.-El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Rubio Pérez.-1.925-E (7718).

TERMINO MUNICIPAL DE TARANCON (CUENCA)

Núm.	Datos del Catastro		Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia Ha	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de actas	
	Poligono	Parcela					Día, mes y año	Hora
1	4	158	D. Pedro de la Ossa Moreno.....	0,0136	Parcial.	Rústico c. s.	5-3-1985	11,00
2	4	157	D. Ignacio Muñoz Ramos.....	0,1266	Parcial.	Rústico c. s.	5-3-1985	11,20
3	3	123	Hros. de D. Felipe Rodríguez García....	0,1397	Parcial.	Rústico c. s.	5-3-1985	11,40
4	4	153	Hros. de D.ª Encarnación Roldán Gómez.....	0,4673	Parcial.	Rústico c. s.	5-3-1985	12,00
5	3	209	Hros de D. Pedro Villaescusa García....	0,0809	Parcial.	Rústico c. s.	5-3-1985	12,20
6	4	435	Hermanidad de Nuestra Señora Virgen de Riansares. Representante: José Villacañas Martínez.....	0,1843	Parcial.	Rústico c. s.	5-3-1985	12,40

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2554 *ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación del depósito de almacenamiento de la Sociedad «Aceites, Vinos y Alcoholes, Sociedad Anónima», sito en Villarrobledo (Albacete), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Aceites, Vinos y Alcoholes, Sociedad Anónima», para la ampliación de su depósito de almacenamiento de vinos sito en Villarrobledo (Albacete), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido ha bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación del depósito de almacenamiento de vinos sito en Villarrobledo (Albacete), del que es titular la Sociedad «Aceites, Vinos y Alcoholes, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Conceder a la citada Sociedad, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto,

en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 9.404.654 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.880.930 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, industrialización y ordenación agroalimentaria.

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.